

V32C
R. 4259
GIORGIO DEL VECCHIO

Profesor de Filosofía del Derecho
en la R. Universidad de Roma

CRISIS DEL DERECHO

Y CRISIS DEL ESTADO

TRADUCCION DE

MARIANO CASTAÑO

Abogado, Notario y Académico. Profesor de la Nacional de Jurisprudencia
y Legislación

MADRID

Librería General de Victoriano Suárez

Calle de Preciados, 46

1935



INDICE

	Páginas
NOTA PRELIMINAR	9
CARTA-PROLOGO	15
I. <i>Etica, Derecho y Estado</i>	19
1. Sujeto y objeto como términos de un paralelismo trascendental. Las acciones humanas como fenómenos de la naturaleza y como exteriorizaciones del yo. Necesidad de esta segunda orientación para la Etica. Principio del obrar, indagado en los elementos constitutivos del ser subjetivo. Examen de varias formulaciones de este principio. La universalidad del sujeto como valor absoluto. Etica formal y Etica material.—	
2. El reconocimiento de las subjetividades ajenas y las determinaciones que de ello se siguen. Etica subjetiva y Etica intersubjetiva, o sea Moral y Derecho. Caracteres distintivos.	
3. Posibilidad de diversos principios éticos, y consiguiente aplicación de las dos formas éticas de valuación. Fenomenología ética: moral positiva y derecho positivo. La «estatalidad» como momento de la positividad del derecho. El Estado ente superindividual, centro y sujeto de un sistema jurídico positivo. La subordinación al principio ideal del derecho, como elemento de la Etica absoluta.	
II. <i>La crisis de la ciencia del Derecho</i>	39
1. Preliminares.—2. El derecho considerado como dato o fenómeno. Imposibilidad de una aplicación mecánica de la ley. La continua renovación de la vida y la obra del jurista.—	
3. Tendencias opuestas. Necesidad de la certeza y de la adaptabilidad del derecho. La ley, el derecho libre y la equidad.—	
4. El juez «justicia viva».—5. El derecho considerado como categoría o ritmo necesario del espíritu. Fundamento psicológico de las manifestaciones históricas del derecho.—6. Unidad orgánica de cada sistema jurídico y posibilidad de sus coherentes desenvolvimientos.—7. Elaboración de un derecho no positivo; su legitimidad y utilidad.—8. La revolución como <i>ultima ratio</i> de la vida del derecho. Condiciones que	

pueden justificarla. El derecho como principio de orden y de armonía.

III. *El problema de las fuentes del derecho positivo* 65

1. El problema en su significación más general: la naturaleza humana como primera fuente del derecho. Forma lógica y criterio ideal de lo justo.—2. La producibilidad jurídica de las conciencias individuales y la génesis de los sistemas jurídicos positivos.—3. Fuentes del derecho en sentido técnico, o sea los modos de manifestarse la voluntad social preponderante: costumbre, jurisprudencia y legislación.—4. Relaciones entre las varias fuentes del derecho. La supremacía de la ley y sus límites. El problema de la interpretación.—5. Conclusión. Fundamental unidad de las varias fuentes y su recíproca integración. Inagotabilidad del espíritu humano y de la idea de justicia, frente a los sistemas jurídicos positivos.

IV. *La «estatalidad» del derecho* 85

1. El problema de las relaciones entre derecho y Estado. Posibilidad de un derecho preestatal o no estatal.—2. La esencia lógica del derecho.—3. El proceso de su posición histórica.—4. La continuidad del proceso y la exigencia de la unidad del sistema.—5. Definición del Estado. Voluntad estatal y negocio jurídico.—6. El Estado y las determinaciones de los entes autónomos. Referencia a la costumbre. El derecho de la Iglesia.—7. El derecho internacional.—8. El derecho corporativo.—9. Esquemas de las posibles relaciones entre derecho estatal y derecho corporativo.—10. Epílogo y conclusión.

V. *La crisis del Estado* 113

1. Organizaciones estatales y preestatales.—2. Estado y soberanía. Estatalidad, juridicidad y positividad.—3. La producibilidad jurídica originaria de los individuos y de los grupos. Consecuencias para la vida del Estado: necesidad de su perpetua labor.—4. Ejemplos históricos. La disolución del imperio carolingio y la fenomenología jurídica posterior. Manifestaciones características de la crisis y del devenir de la estatalidad.—5. La crisis del Estado moderno, particularmente en Italia, y su solución.—6. Corolarios prácticos. El Estado y las voluntades individuales. El Estado y las organizaciones sociales.—7. Principios fundamentales de la nueva legislación italiana. El Estado como suprema síntesis de las energías jurídicas ingénitas en los elementos que lo componen.

VI. *Individuo, Estado y Corporación* 147

1. El antagonismo entre Estado e individuo y la negación anárquica del Estado.—2. La tesis individualista de la limitación del Estado: sus dificultades.—3. El nexo entre individuo y Estado, considerado en su esencia. Errores que deben evitarse en esta materia.—4. El Estado legítimo o según razón.—

5. Los fines del Estado y el equívoco del «Estado ético».—
 6. El nexo entre Estado y Estado: su fundamento.—7. La espontánea germinación del derecho y el devenir de la estatalidad.—8. Función del Estado con respecto a la actividad jurídica de los individuos y de los entes colectivos.—9. Caracteres fundamentales del ordenamiento corporativo italiano, en relación con los principios expuestos.—10. Conclusión. El proceso de la estatalización del derecho y la final unidad jurídica de los Estados.

VII. *Estado y Sociedad de Estados* 193

1. Voluntad del Estado y vínculo jurídico.—2. Necesidad y fundamento de la relación de sociabilidad entre los Estados.
 3. El postulado de la sociedad universal de Estados y sus acuerdos particulares. El Pacto de la Sociedad de las Naciones: su significación.—4. El dogma de la soberanía del Estado y su crisis. Ordenamiento jurídico estatal y ordenamiento jurídico interestatal: la soberanía como centro lógico de cada uno. Los diversos grados de la positividad y la consiguiente solución del problema.

APENDICE.—*Burocracia y servicio de la Nación* 219